



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 10 de diciembre de 2009 (15.12)  
(OR. en)**

**17180/09**

**ENV 873  
CHIMIE 98  
COMPET 516  
SAN 358**

**NOTA**

---

de la: Secretaría General  
al: Consejo

---

n.º doc. prec.: 16604/09 ENV 838 CHIMIE 96 COMPET 498 SAN 338

---

Asunto: **Efectos derivados de la combinación de productos químicos**  
- Proyecto de conclusiones del Consejo

---

El 21 de octubre de 2009, la Presidencia comunicó al Consejo "Medio Ambiente" su intención de presentar conclusiones sobre los efectos derivados de la combinación de productos químicos, para su debate y aprobación por el Consejo en diciembre.

El COREPER" estudió el proyecto de conclusiones el 2 de diciembre de 2009 y alcanzó un amplio acuerdo sobre el texto que figura en el Anexo de la presente nota.

Se solicita al Consejo que dé su visto bueno al proyecto de conclusiones.

## **EFFECTOS DERIVADOS DE LA COMBINACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS**

### **Proyecto de conclusiones del Consejo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

RECORDANDO el compromiso alcanzado en la cumbre mundial de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible, y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional adoptado el 6 de febrero de 2006 en Dubai, para garantizar que, antes de 2020, las sustancias químicas se produzcan y utilicen de modo que se minimicen los efectos nocivos importantes para la salud humana y el medio ambiente;

SUBRAYANDO que el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) representará una contribución importante a la consecución de dicho compromiso;

SUBRAYANDO TAMBIÉN que los efectos de combinación de la exposición a sustancias químicas múltiples de fuentes o productos únicos están reconocidos en algunas partes de la legislación comunitaria, como el Reglamento de la UE sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas <sup>1</sup> y el nuevo Reglamento de la UE sobre productos fitosanitarios <sup>2</sup>, la Directiva sobre cosméticos <sup>3</sup> y la Directiva de la UE sobre los agentes químicos en el trabajo <sup>4</sup>, y que los métodos acordados para la evaluación necesitan desarrollarse más;

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

<sup>2</sup> Reglamento (CE) n. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

<sup>3</sup> Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos.

<sup>4</sup> Directiva 98/24/CE del Consejo, de 7 de abril de 1998, relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

RECONOCIENDO que los seres humanos, los animales y las plantas están expuestos a muchas sustancias químicas diferentes procedentes de diversas fuentes y vías, y que estudios recientes indican que los efectos de combinación de estas sustancias químicas, incluidos la toxicidad reproductiva y otros efectos nocivos producidos por alteradores endocrinos, pueden tener implicaciones negativas graves para la salud humana y el medio ambiente;

1. RECUERDA la Estrategia Europea en materia de Medio Ambiente y Salud y el Plan de Acción Europeo de Medio Ambiente y Salud (2004-2010), que entre otras cosas reconocen la necesidad de tener en cuenta la exposición combinada de sustancias químicas en las evaluaciones del riesgo;
2. TOMA NOTA de un estudio del Organismo danés de protección del medio ambiente que concluye que hay situaciones en que es preocupante la exposición a sustancias químicas múltiples, ilustrada por la exposición simultánea de los niños en la vida diaria a varias sustancias alteradoras endocrinas, y de otros trabajos pertinentes relativos a la exposición a sustancias químicas múltiples, emprendidos por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y algunos Estados miembros de la UE, así como por la Organización Mundial de la Salud, el Organismo de protección del medio ambiente de los EE.UU. y el Consejo de Investigación Nacional de los EE.UU.;
3. SUBRAYA que se requieren nuevas medidas en el ámbito de la política, la investigación y los métodos de evaluación sobre sustancias químicas para abordar los efectos de combinación de las sustancias químicas, en especial teniendo en cuenta que la legislación existente en la UE utiliza en la mayoría de los casos un planteamiento de evaluación producto por producto;
4. EXHORTA a la Comisión y a los Estados miembros a que intensifiquen sus esfuerzos de investigación en dicho ámbito, incluida la revisión de la base de datos existente de investigación, y a que insten a la OCDE a abordar adecuadamente el problema de los efectos de combinación de la exposición a sustancias químicas múltiples, incluidos los alteradores endocrinos;
5. ACOGE CON SATISFACCIÓN la iniciativa de la Comisión de emprender un estudio que debe concluir a principios de 2010 para examinar la base científica de la evaluación de los riesgos debidos a efectos de combinación de la exposición a sustancias químicas múltiples;

6. ESPERA CON INTERÉS el informe de la Comisión sobre la ejecución de la estrategia comunitaria para los alteradores endocrinos y la revisión del Plan de Acción Europeo de Medio Ambiente y Salud, para finales del año;
7. INVITA a la Comisión a que, aprovechando la investigación existente y futura y prestando la atención adecuada a los costes y los beneficios:
  - haga recomendaciones sobre la forma en que la legislación comunitaria pertinente en vigor debe cubrir mejor la exposición a los alteradores endocrinos múltiples, entre otras cosas en el contexto de su próximo informe sobre la ejecución de la estrategia comunitaria sobre alteradores endocrinos, que debe estar disponible antes de 2010,
  - evalúe si la legislación comunitaria pertinente en vigor aborda adecuadamente, y de qué forma, los riesgos de exposición a sustancias químicas múltiples de diferentes fuentes y vías, y a partir de ello considere qué modificaciones, directrices y métodos de evaluación son adecuados, e informe al respecto al Consejo a principios de 2012 a más tardar;
  - preste la atención adecuada al principio de precaución y a los riesgos potenciales de los efectos de combinación de los productos químicos al elaborar futuras propuestas, entre otras cosas evaluando la necesidad de medidas de gestión del riesgo para proteger el medio ambiente y la salud humana.